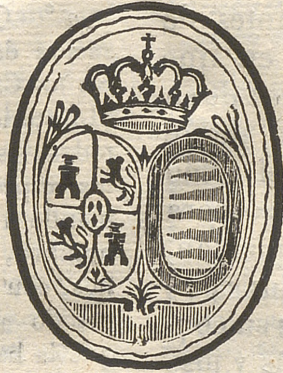


Núm. 72.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 17 de Junio de 1837.

### ARTICULO DE OFICIO.

Capitanía general de Castilla la Vieja.

#### BANDO.

La visita que acabo de practicar á varias provincias del Distrito de mi mando me ha hecho conocer la indolencia ó descuido de parte de algunas Justicias é individuos particulares en permitir la residencia en los pueblos á desertores y prófugos de las quintas últimamente verificadas, y á soldados veteranos del Ejército, causándose con esto graves perjuicios al Estado, además de la conocida infracción de la ley que siempre ha debido y debe tener exacto cumplimiento. Para cortar tal abuso, y al mismo tiempo favorecer, cual es justo, al que se encuentra en las filas sin corresponderle por desercion del legítimo soldado, cuyo perjuicio interesa tanto evitar, creí conveniente hacer á S. M. la oportuna consulta sobre este caso; y en vista de las observaciones y bases en que la apoyaba, se ha servido por Real orden comunicada en 9 del actual por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra decretar:

1.º Todo desertor ó prófugo que en el preciso término de veinte dias contados desde la publicacion de este Bando en los Boletines oficiales de las Provincias de este Distrito se presente á las Justicias de los pueblos ó á cualquiera otra Autoridad de los mismos, queda indultado de

la pena á que como tal desertor ó prófugo se ha hecho acreedor.

2.º El que desoyendo este indulgente llamamiento fuese aprehendido finado dicho término, sufrirá las penas que designa la Ordenanza general del Ejército y Reales órdenes posteriores.

3.º Todo el que tuviere oculto en su casa, heredad ó hacienda á un desertor ó prófugo, sufrirá la pena, pasado el término designado en el artículo 1.º, de una multa que no bajará de cuatrocientos reales ni pasará de dos mil, segun los bienes del encubridor y malicia que haya tenido en la ocultacion. El importe de estas multas se aplicará á los gastos de fortificacion de los puntos que la estan haciendo, excepto sesenta reales vellon que se entregarán en el acto al aprehensor.

4.º Si los encubridores fuesen personas constituidas en autoridad, además de sufrir las penas señaladas por la ley, se les impondrá multa doble á la señalada para las demas personas marcada en el artículo 3.º Los Eclesiásticos se considerarán como personas constituidas en autoridad para los efectos de este artículo.

5.º Los padres ó parientes mas cercanos del desertor ó prófugo que estuviere ausente de su pueblo y no diesen parte espontáneamente á la autoridad del punto en que podrá ser hallado, incurrirán en las penas impuestas en el artículo 3.º de este Bando.

El servicio de la Pátria, el de S. M. la REINA DOÑA ISABEL II, y aun el pro-

comunal de los honrados habitantes de este Distrito, están interesados en que estos individuos escarriados una vez de su deber vuelvan á la senda que la suerte les ha deparado. Por lo mismo, así como S. M. se ha dignado conceder plazo para la presentación de los que se arrepientan, me encarga sea inexorable con los contumaces y sus protectores; y yo en su consecuencia, secundando sus benéficas y justas intenciones, haré á unos y otros sentir el peso y fuerza de la ley. Dado en Valladolid á 15 de Junio de 1837. = Santiago Mendez de Vigo. = Francisco Feliú de la Peña, Secretario, Y P. S. A., José García Ruiz.

Real orden declarando cómo han de pasar revista los oficiales pendientes de clasificación.

*Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:*

Excmo. Señor. — Por la Capitanía general de Andalucía se consultó á este Ministerio de mi interino cargo la duda que allí ocurría sobre el modo de pasar revista varios individuos que existían en aquel distrito sin estar aun clasificados, á pesar de haber terminado los plazos señalados para el efecto. S. M. tuvo á bien oír sobre este asunto á la Junta general de Inspectores, y mandar en tanto que el Capitan General de Andalucía se entendiese con los Inspectores de las armas respectivas á fin de apresurar la clasificación de los individuos á que se refería la consulta: que todos los que se hallasen en aquel caso pasasen revista como en espectación de retiro, sin perjuicio de estar al resultado de su clasificación luego que se verificase; y por último, que todos los que hallándose ya clasificados y declarados supernumerarios, no hubiesen marchado todavía á sus cuerpos lo verificasen inmediatamente ó quedasen en espectación de retiro por el mero hecho de no pedir sus pasaportes para incorporarse, debiendo remitir sin demora el enunciado Capitan General noticia de los sugetos á quienes alcanzase esta medida para la conveniente resolución de S. M., evacuado ahora por la Junta de Inspectores el informe que se le había pedido. S. M., de conformidad con el dictámen de dicha Junta, se ha servido resolver:

1.º Que lo mandado con respecto á la Capitanía general de Andalucía, en los términos que queda manifestado, sea estensivo á todas las demas Provincias de la Península, islas Baleares, Canarias y Ceuta, á fin de asegurar los haberes que legítimamente correspondan á los que pueden hallarse en el caso consultado.

2.º Que para terminar de una vez la operación de las clasificaciones remitan con urgencia los Capitanes y Comandantes generales á este Ministerio de mi interino cargo una noticia de todos los individuos que existan en sus distritos respectivos sin estar todavía clasificados, formando relaciones por armas en que conste el nombre, grado y empleo de cada uno de aquellos, con expresión de las causas por que no han pedido aun su clasificación, ó de la fecha en que la hayan solicitado, poniendo al pie el Capitan ó Comandante general correspondiente su informe acerca de la legitimidad de dichas causas.

Y 3.º Que en consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior se consideren como clasificados definitivamente de retiro todos los Gefes y Oficiales que no se hayan presentado á clasificación dentro del plazo señalado en las Reales órdenes de 20 de Mayo y 1.º de Agosto últimos.

Todo lo que digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

*Lo que traslado á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Junio de 1837. — Santiago Mendez de Vigo. — Señor Comandante militar de...*

Real orden sobre la recaudacion de los atrasos del 20 por 100 de propios.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circulado la Real orden siguiente:*

La REINA Gobernadora se ha enterado por los datos que ofrece la contabilidad de este Ministerio, de la indolencia con que en varios puntos se mira la cobranza de los atrasos del 20 por 100 de propios y arbitrios, así como el hacer efectivos los productos corrientes de este mismo ramo y del de proteccion y seguridad pública; bien por negligencia de algunos pocos empleados, bien por consideraciones, que por razonables que se crean deben desaparecer ante la necesidad que tiene el Gobierno de cubrir religiosamente las atenciones á que se destinan estos productos. Y deseando S. M. poner término á tales abusos, y que la recaudacion de todos los impuestos establecidos se haga con celeridad y exactitud, se ha dignado mandar que V. S. bajo su mas estrecha responsabilidad, é imponiéndola á los agentes subalternos de ese Gobierno político, á los Ayuntamientos, Alcaldes y demas á quienes corresponda, y muy especialmente á los depositarios ú otros segundos contribuyentes y deudores, proceda á hacer efectivos, sin excusa ni pretexto alguno, cuantos atrasos aparezcan en el 20 por 100 de propios, realizando con igual puntualidad los productos corrientes. Que asimismo disponga que los docu-

mentos de seguridad pública los obtengan precisamente todos los que están obligados á ello, sin excepciones ni consideraciones indebidas, que al paso que establecen una desigualdad injusta y prohibida por la Constitucion en los impuestos, perjudican tan directamente los intereses del Erario tan necesitado de toda clase de recursos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1837. — Pita.

*Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Junio de 1837. — P. A. D. G. P. I., Luis Proyet. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

Real orden para que á los labradores que se les repartió terrenos de Propios, no se les inquiete en su posesion y disfrute.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha circulado la Real orden siguiente.*

Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes dicen á este Ministerio, de acuerdo de las mismas, en 13 del presente mes lo que sigue:

„Las Cortes han resuelto que á los labradores, senareros y braceros del campo, á quienes por disposicion de la circular del Consejo de Castilla de 26 de Mayo de 1770 se repartieron en suerte terrenos de Propios, en los que por declaraciones posteriores han sucedido sus descendientes, pagando cánon como si hubiese sido un verdadero enfiteúsis, no se les inquiete en su posesion y disfrute: que lo mismo se entienda con los terrenos repartidos bajo las mismas reglas durante la guerra de la independenciam por disposicion de los ayuntamientos ó de las juntas; con los que lo fueron por lo dispositivo del decreto de las Cortes de 4 de Enero de 1813 en las dos épocas que ha regido; con los que hasta el dia se han distribuido con orden superior competente; y finalmente, que respecto de los arbitrariamente roturados, siempre que los hayan mejorado, plantándolos de viñedo ó arbolado, se conserve á sus tenedores en la posesion, pagando el cánon de 2 por 100 del valor de aquellos antes de recibir la mejora.”

De orden de S. M. comunicada por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes al puntual cumplimiento de la inserta resolucion de las Cortes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1837. — El Gefe de la primera Seccion, Juan Subercase.

*Lo que participo á V. para su inteligencia y la de ese vecindario. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Junio de 1837. — P. A. D. G. P. I., Luis Proyet. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

Ejército del centro y capitania general de Aragon y Valencia. — Excmo. Señor: Hallándose ya la faccion expedicionaria á la izquierda del Cinca, principié á pasar este rio por la barca de Monzon el 5 á la tarde, como dije á V. E. con la misma fecha: siendo aquella sola la que podia servirme para esta operacion, traté de que se formara un puente de carros para acelerarla, mas no fue posible su construccion por lo crecido que bajaba el rio, asi es que duró el paso hasta la madrugada de ayer. El dia 6 marché con las tropas que ya habian entrado en Monzon á Tamarite de acuerdo con el General Baron de Meer para asegurar su movimiento á dicho pueblo, y á este con objeto de confinar á la faccion en la montaña, pais de comunicaciones dificiles para su caballeria y numeroso bagage, al paso que escaso de subsistencias. De resultas de este movimiento el pretendiente y sus fuerzas, reunidas á algunas de la faccion catalana, marcharon ayer á Tragó al otro lado del Noguera; y en esta situacion, cumpliendo las órdenes de S. M., dejé el mando de las tropas procedentes del Ejército del Norte que pasaron á pernoctar en Alfarráz y Almenara, puntos proximos á los que ocupará el enemigo, con quien sería posible tener hoy un encuentro. Esta consideracion me hace permanecer en este pueblo interin recibo comunicaciones del General de Meer, en quien ha recaido el mando que yo desempeñaba.

La desercion continua en las bandas enemigas que estan descontentas de su paso á Cataluña, y sin racion de pan desde que salieron de Barbastro. No puedo por hoy decir mas á V. E. para conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Albelda 8 de Junio de 1837. — Excmo. Señor. — Marcelino Oráa. — Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del centro y capitania general de Aragon y Valencia. — Excmo. Señor: — Ninguna noticia he recibido del General Baron de Meer, por lo que me presumo que nada habrá ocurrido allá que sea notable; en esta parte tampoco hay cosa particular que merezca ponerse en conocimiento de V. E.: la desercion sigue en los facciosos; ayer se pasaron 11 soldados, y segun noticias se refugian á Francia en algun número.

Hoy pasaré á Jone; mi designio es permanecer por estas orillas del Cinca, interin no se baje mas la faccion expedicionaria; pues hallándose donde aun se encuentra, pudiera intentar retroceder, y yo en tal caso detenerle.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de San Esteban de la Litera 9 de Junio de 1837. — Excmo. Señor. — Marcelino Oráa. — Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitania general del Ejército y principado de Cataluña. — Estado mayor. — Seccion central. — Excelentísimo Señor: Reunidas y puestas á mi disposicion las tropas del Ejército del Norte que debian pasar á esta Provincia en persecucion del Pretendiente, segun tuve el honor de manifestar á V. E. en mi última comunicacion de fecha 7 desde Alme-

nara, y habiendo sabido que el enemigo, despues de su paso del Cinca, verificado el dia 5, habia dormido el 6 en Benavarre y Estadilla, continuando su marcha sobre Tragó, me dirigí á esta villa para cubrir el paso del Segre, y esperar los caudales que debian entregárseme en Lérida, como tambien los víveres necesarios para la manutencion de todas estas tropas.

El enemigo despues de pasar por Tragó el Noguera Rivagorzana se estableció en los pueblos de Os, Castellnou, Tartaren y Ager. Segun los avisos confidentiales que he recibido, parece que el Pretendiente ha renunciado el proyecto de pasar el Segre por Camarasa, cuyo puente habia aparentado querer recomponer. Sin embargo, he dispuesto que la division de vanguardia pase á la izquierda del Segre y ocupe el referido puente de Camarasa, interin yo cubriendo á Balaguer, estoy á la mira de los sucesos para continuar las operaciones con las divisiones establecidas en los puntos de Castelló y Menarques, distantes ambos una hora de este.

Se han pasado algunos soldados de las filas rebeldes, cuyas declaraciones están contestes en que hay mucho descontento en el Ejército del Pretendiente, y que estan sumamente escasos de víveres.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Balaguer 9 de Junio de 1837. = Excmo. Señor. = Baron de Meer. = Excmo. Señor. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Valladolid 15 de Junio de 1837.

El Comandante general de la Provincia de Palencia con fecha de ayer dice al Excmo. Señor Capitan general lo siguiente.

Excmo. Señor. = La partida de 14 caballos facciosos que osó penetrar en esta Provincia ha desaparecido, quedando en poder del teniente coronel D. Vicente Noriega Hoyos, un titulado coronel, tres tenientes, un alférez, dos sargentos y un capellan nombrado el Cura de Cubillo, cuya noticia oficial acabo de recibir del expresado Gefe en este momento que son las cinco de la tarde.

Lo que se hace saber de órden de S. E. para satisfaccion del público.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO NÚM. 86.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é Instruccion de 1.º de Marzo del mismo, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus cualidades y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

*Fincas cuya tasacion se ha solicitado.*

Una casa con bodega y vastos, situada en el casco de esta Ciudad, calle titulada detras de la Cruz, señalada con el núm. 7, que perteneció á

las Monjas de Santa Catalina de la misma: consta de piso bajo y principal y pozo, y de una superficie de 3,583 pies cuadrados, de los cuales 1,113½ corresponden al corral y los restantes á la casa, y está capitalizado su valor en venta en la suma de 20,250 por la renta de 900 rs. anuales que produce, sirviendo de tipo el 4 por 100 por razon de reparos y administracion: tiene esta finca el gravámen de un censo perpetuo de 66 reales de réditos anuales correspondientes al capital de 200 ducados que habrán de deducirse del en que sea rematada la finca.

Lo que se anuncia al público y al peticionario que ha solicitado la tasacion, para que en el término de ocho dias de la fecha manifieste por escrito en la Intendencia si se allana y obliga á satisfacer el precio de la capitalizacion, ó si renuncia por su parte á que se le ponga desde luego en subasta, para en su vista proceder á lo que sea mas conveniente á los intereses nacionales. Valladolid 14 de Junio de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

*Diezmos menudos.* Para el dia 24 del actual mes de Junio está señalado el remate de los que corresponden al Hospital nacional de Mater-Dei de la villa de Tordesillas, del que es único Patrono el Excmo. Señor Conde de la Puebla del Maestre, y consisten en dos novenos de las cillas del Arciprestazgo de Tordesillas y uno en la de Villahan.

En el mismo dia se rematan los que corresponden á dos novenos en las cillas de Pedrosa del Rey y Casasola de Arion, como propiedad de la casa de S. E. La persona que guste interesarse acuda aquel dia al establecimiento citado á la hora de las doce de su mañana.

El Profesor de cirujía D. José Segura practicará la delicada operacion de la catarata cápsulo-cristalina con adherencias al anillo ciliar el Domingo 18 del actual á las ocho de la mañana: las personas que gusten presenciaria, podrán verificarlo dicho dia y hora en la calle de Francos número 2.

*Ni por esas:* contestacion del corresponsal de París á Figaro, publicada por éste: folleto 4.º de esta coleccion, á 2 rs.; y los cinco tomos de la coleccion de artículos dramáticos, literarios, políticos y de costumbres, escritos por Don Mariano José de Larra.

—Bosquejo del arte de curar y sus profesores en España, y proyecto de un plan para su general reforma: un tomo en 4.º

—Tratado histórico y fisiológico completo sobre la generacion, el hombre y la muger, traducido por D. M. H. de M., segunda edicion, revisada, anotada y adornada con dos láminas finas que representan al hombre y muger en su natural estado, por D. Mariano Gonzalez Sámano, Licenciado en Medicina, Sócio y Subdelegado de varias Academias nacionales, y Profesor en Madrid, &c.: un tomo en 8.º

Estas obras se hallarán en la librería de Rodríguez calle de Orates.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 17 de Junio de 1837.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

### ANUNCIO NUM. 87.

El Señor Intendente de esta Provincia, con fecha 15 del corriente, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebradas en las Salas Consistoriales de esta Capital en el día 12 del corriente.

*Fincas cuyo remate se ha aprobado por su Señoría.*

Una casa-lagar y viñedo que perteneció al convento de la Trinidad Descalza de esta Ciudad, en el término de la misma y pago titulado de las Callejas de Laguna, tasado en 35,666 rs. y 20 mrs., y rematado en 36,700.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en el artículo 38 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 16 de Junio de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 88.

El remate de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrado en el día de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvo el resultado siguiente:

Una heredad de tierras en 58 pedazos radicantes en término de Torrelabaton, invertidas en un huerto, dos prados, y el resto tierras de pan llevar, que pertenecieron al convento de San Pablo de esta Ciudad, compuesta de 80 fanegas de sembradura, y estaba tasada en 71,417 rs. y 10 mrs. se remató en 71,500.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 16 de Junio de 1837. = Manuel del Valle y Cano.

Contaduría y Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid. = Habiendo acordado estas Oficinas la venta de 678 cántaras de vino que la Hacienda nacional tiene existentes en la villa de Villanueva de Duero, procedentes de la hacienda de ex-Jesuitas, se hace notorio al público á fin de que los que deseen interesarse en su compra, acudan á estas Oficinas el día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana á hacer las proposiciones que tengan por convenientes; en inteligencia de que serán adjudicadas al mas ventajoso postor siendo arregladas, y que el pago ha de ser al contado en dinero efectivo. Valladolid 15 de Junio de 1837. = Cosme Martinez. = Manuel del Valle y Cano.

Contaduría y Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid. = No habiendo creido conveniente estas Oficinas la formacion de expedientes para el arriendo de los Diezmos menudos titulados de S. Juan y S. Pedro, correspondientes á los Arbitrios de Amortizacion en el partido administrativo de Valladolid, en razon de ser muy pocos los en que se cosecha y de muy corta entidad, se encarga á los Señores Colectores de las cillas en que corresponda alguna porcion á la Hacienda nacional, que acto continuo la enagenen á los mas ventajosos postores, remitiendo á estas Oficinas las certificaciones de tasmía con la nota de los valores ó productos de las especies diezmadadas, y su importe en metálico. Valladolid 15 de Junio de 1837. = Cosme Martinez. = Manuel del Valle y Cano.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Caballero Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad concedida por el art. 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 27 del corriente desde las doce de la mañana hasta la una de su tarde para el remate de unas 85 á 86 higuadas de tierra de pan sembrar divididas en 33 porciones, que en término de la villa de Montealegre, pertenecieron al suprimido Monasterio de Bernardos de Matallana, capitalizado su valor en la cantidad de 44,800 rs., y se efectuará en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujecion á las bases, circunstancias y condiciones prescritas en dicha Instrucción y en el Real decreto de 19 de Febrero del mismo año. Valladolid 16 de Junio de 1837. = Anacleto Torón.

## Número 59

### DEL BOLETIN OFICIAL

#### DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

### ANUNCIO NUM. 186.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas de esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Madrid.

D. Juan de Guardamino remató, con calidad de ceder, una casa sita en esta corte calle Mayor, n. 44, manz. 388, que perteneció á la compañía de Jesus, en	rs. vn.
	112.000

- D. Antonio Franco García remató, con calidad de ceder, una casa que fué tinte, sita en la misma y su calle del Noviciado, sin número, de la manz. 501, que perteneció á la referida Compañía de Jesús, en. . . . . 110.000
- D. Juan de Guardamino, también con calidad de ceder, remató una tahona, sita en la misma y su calle del Noviciado, n. 3, manz. 501, que perteneció á la referida Compañía de Jesús, en. . . . . 370.000
- D. Domingo Norzagaray remató, con calidad de ceder, una casa sita en id. y calle de Atocha, n. 10, manzana 158, que perteneció al convento de Trinitarios Calzados, en. . . . . 521.000
- D. Antonio Felipe Gonzalez, con calidad de ceder, remató una casa en id., calle del Colmillo, n. 4, manz. 303, que perteneció al convento de la Vitoria, en. . . . . 151.000

*Provincia de Burgos.*

- D. Ambrosio Arribas remató un jardín sito en dicha ciudad frente al camino de la Isla, que perteneció al convento de la Victoria, en. . . . . 22.100

*Provincia de Cádiz.*

- D. Narciso Lopez remató una casa sita en la ciudad de Arcos y su calle de la Misericordia, n. 2, que perteneció al convento de Monjas Mercedarias Descalzas de la misma, en. . . . . 21.000
- D. Antonio Lopez Fossi remató 4 aranzadas de tierra y olivos sitos en el pago de las Tejoneras, término de la villa de Rota, que pertenecieron al convento de la Merced de la misma, en. . . . . 2.400
- D. José María Navarro remató una haza de tierra sita en el término de la ciudad del Puerto de Santa María, que perteneció al convento de san Agustín de Regla de Chipiona, en. . . . . 101.000
- D. Juan Luis Marengo remató una casa sita en Cádiz y su calle de la Compañía, n. 83, que perteneció al convento de monjas de Candelaria de dicha ciudad, en. . . . . 236.000
- D. Francisco Perez Roldan remató una casa sita en Cádiz y su calle de la Compañía, n. 89, que perteneció al convento de Monjas de Candelaria, en. . . . . 153.000
- D. José María Navarro remató una haza de tierra y su casa denominada Sortejo y Herrera, sita en el término de la ciudad de Arcos, que perteneció al con-

vento de monjas Descalzas de la misma, en. . . . . 442.000

*Provincia de Extremadura.*

- D. Manuel Villarroel, vecino de Badajoz, remató una roza de caber 130 fanegas de tierra, sita en el término de aquella ciudad, que perteneció al convento de S. Agustín de la misma, en. . . . . 10.220
- D. Rafael Campo, vecino de Plasencia, remató una casa-meson titulada de las Puertas sita en la misma ciudad, n. 57, que perteneció al convento de monjas Dominicas de la misma, en. . . . . 62.597

*Provincia de Salamanca.*

- D. Bernardo Arceaga remató la octava parte del término de Sauchiricones, que perteneció al convento de San Esteban de Salamanca, en. . . . . 18.643
- D. Antonio Rascon, vizconde de Revilla, remató una yugada de tierra sita en el término de Aldea Nueva de Figueroa, que perteneció al convento de Trinitarios Calzados de id., en. . . . . 40.000
- D. Eustasio Yerro de Olavarría remató una casa sita en el casco de dicha ciudad y su calle de Zamora, n. 5, bajo el mirador del convento de monjas de Sta. Isabel á que perteneció, en. . . . . 30.000
- D. Manuel Vela, vecino de la villa de Alba, remató, con calidad de traspaso, el término redondo de la Torre de Perales, que perteneció al convento de Dominicos de San Esteban, en. . . . . 510.170

*Provincia de Valencia.*

- D. Matías Alegre, vecino de la ciudad de Segorbe, remató una casa con almazara y otra casita contigua sitas en dicha ciudad, lindante con casas del convento de Sto. Domingo á que pertenecieron, en. . . . . 16.010
- D. Vicente Torner remató una casa-escalera sita en la ciudad de Valencia y su calle de las Botellas, número 28, manz. 385, que perteneció al convento de S. Sebastian extramuros de dicha ciudad, en. . . . . 22.010

Madrid 11 de Noviembre de 1836. = Mateo de Murga.

Publiquese en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de este año. Vd. Madrid 25 de Diciembre de 1836. = Antonio Porro.